



Resolución Administrativa N°42 2016-ITP/OGA

Callao, 20 MAYO 2016

VISTOS:

El Oficio N° 001-2016-ITP/JGPD de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por el Director del CITEagroindustrial Majes; el Informe N° 117-2016-ITP-OGA-RRHH de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por el Responsable de Recursos Humanos; y el Memorando N° 296-2016-ITP/OGAJ de fecha 20 de mayo de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, califica como "licencia" la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), establece que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de autorizar las licencias, o regularlas de ser el caso;

Que, el citado Reglamento en su literal d) artículo 26, prevé la licencia con goce de haber, por capacitación autorizada por la entidad;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-ITP/JGPD, el señor José Godofredo Peña Dávila, Director del CITEagroindustrial Majes, solicita a la Dirección Ejecutiva, licencia con motivo de su participación en la capacitación "Producción de Biogás y Actualización Tecnológica" a realizarse en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 23 al 27 de mayo del 2016, en el marco del proyecto PNIA 26-2015-IE "Producción y Uso de Biometano Presurizado como Sustituto de Combustibles Fósiles en el Sector Agrícola", financiado por el Programa Nacional de Innovación Agraria y ejecutado por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, del cual es Investigador Principal;

Que, mediante Informe N° 171-2016-ITP/OGA-RRHH, el responsable de Recursos Humanos, considera procedente la licencia con goce de haber autorizada por la entidad, del señor José Godofredo Peña Dávila sustentada en el campo de acción y especialidad del servidor, destacando que su participación permitirá obtener conocimientos en el proceso de presurización, así como desarrollar vínculos con el Instituto Tecnológico de la India para futuros proyectos de cooperación;



Que, mediante Memorando N°296-2016-ITP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable otorgar licencia con goce de haber al antes citado servidor, precisando que la capacitación no irroga ningún tipo de gasto a la entidad;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/DE;

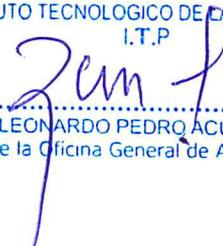
SE RESUELVE:

Artículo 1- Autorizar la licencia con goce de haber, solicitada por el señor José Godofredo Peña Dávila, Director del CITEagroindustrial Majes, del 23 al 27 de mayo de 2016, para realizar la capacitación "Producción de Biogás y Actualización Tecnológica" en el Instituto Tecnológico de la India, en Nueva Delhi, República de la India, en el marco del proyecto PNIA 26-2015-IE "Producción y Uso de Biometano Presurizado como Sustituto de Combustibles Fósiles en el Sector Agrícola".

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Director Ejecutivo del ITP, al CITEagroindustrial Majes, y al interesado para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

